

9:33 am



# Municipalidad Provincial de Talara

CUR: 7983

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045- 2-202 I-MPT

Talara, 09 de febrero de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

#### VISTO:

El Informe N° 10-2021-UPMI-MPT de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, sobre corrección de la Resolución de Alcaldía N° 27-01-2021-MPT por error material, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 prescribe *“La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 señala que *“Son atribuciones del alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS prescribe *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, con Informe N° 10-2021-UPMI-MPT de fecha 05 de febrero de 2021, la Unidad de Programación Multianual de Inversiones hace de conocimiento que en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 27-01-2021-MPT de fecha 29 de enero de 2021, se ha incurrido en error material, al haberse consignado la designación como *“JEFE DE LA UNIDAD MULTIANUAL PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES”*;



Que, siendo en el presente caso que de la revisión de los actuados se advierte que la rectificación del error material incurrido es subsanable y no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;

Que, conforme a lo antes expuesto, corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio, y;

Estando a lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 27-01-2021-MPT de fecha 29 de enero de 2021, precisando que la designación del **Econ. WILBERT DAVID BERRÚ VERGARA** corresponde al cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUNAY**  
Secretario General



**ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial



Copias:  
ULO/ OAF/GM/UTIC/SG  
Archivo  
JFLTC/fmaa